

Chihuahua, Chihuahua, 5 de julio de 2017

Ing. Carlos Humberto Cabello Gil
Director de Obras Públicas Municipales
Camino a la Presa Chuvíscar número 1108
Colonia Campesina
Chihuahua, Chihuahua.

En atención a su oficio No. D/1837/2017 con fecha 26 de junio de 2017 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 29 de junio de 2017, por medio del cual solicita se le informe si las obras de canalización de arroyos que se tienen contempladas realizar dentro del municipio de Chihuahua, requieren la presentación de un estudio de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 41 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y 105 de su Reglamento, las obras de canalización a las que hace referencia en su oficio y a continuación enlistadas, no requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental:

- Canalización de arroyo y ampliación de la avenida La Cantera, tramo de avenida Washington a periférico de La Juventud.
- Canalización de arroyo en calles Missouri y Montana en Fraccionamiento Quintas del Sol.
- Canalización de Arroyo San Rafael de calle 37 y Tamborel a calle 39 y Justiniani, Colonia Lealtad II.

Así mismo se le comunica que durante las obras de canalización de cada una, se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

1. No explotar bancos de material sin el permiso respectivo tramitado ante esta Dirección de Ecología.
2. Las obras de construcción, deben desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
3. Tramitar ante la autoridad municipal correspondiente, las Licencias de Construcción y de Uso de Suelo, de las obras que así lo requieran.
4. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de los proyectos.
5. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades.
6. Dar cumplimiento en materia de ruido a lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994.
7. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Edificio Héroes de la Revolución, primer piso, avenida Venustiano Carranza número 803, colonia Centro,

Chihuahua, Chihuahua, teléfono (614) 429-33-00 extensión 14932

www.chihuahua.gob.mx

Para uso exclusivo de asuntos oficiales

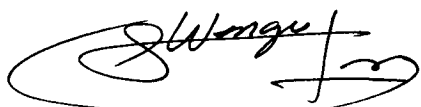


1/2

8. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
10. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la construcción y operación de cada una de las obras, y abatir el riesgo.
11. Los residuos peligrosos, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
12. Una vez concluidas las obras de canalización de los arroyos a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Así mismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. GILBERTO WENGLAS LARA
Director de Ecología



SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



ING. FRANCISCO A. GOMEZ LICON
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO
CECH

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Edificio Héroes de la Revolución, primer piso, avenida Venustiano Carranza número 803, colonia Centro,

Chihuahua, Chihuahua, teléfono (614) 429-33-00 extensión 14932

www.chihuahua.gob.mx

Para uso exclusivo de asuntos oficiales



Chihuahua
AMANECE PARA TODOS